



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 025
Fecha: 24 ENE. 2019
EMMA GIOVANNA FLORES HUNEZ
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE

Resolución Directoral

N° 010-2019-PRODUCE/DGA

LIMA, 24 DE enero DE 20 19

VISTOS: El escrito de Registro N° 00148273-2017, presentado por la empresa MARINAZUL S.A., y demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto la empresa MARINAZUL S.A., (en adelante el administrado), solicita el otorgamiento de AUTORIZACIÓN para el desarrollo de la Acuicultura de Mayor Escala (*hoy Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE*) mediante el cultivo de la especie langostino *Litopenaeus vannamei*, en los campos denominados Cerro Negro y Ventarrón -correspondiente al Bloque VII-, ubicados en el distrito y provincia de Zarumilla, y en el distrito y provincia de Tumbes, del departamento de Tumbes respectivamente; en el marco del procedimiento N° 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias;

Que, el procedimiento N° 43 antes glosado -vigente al momento de la presentación de la solicitud-, establecía los siguientes requisitos para el otorgamiento de la AUTORIZACIÓN para el desarrollo de la acuicultura: i) Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada Formulario DIAC-009; ii) Estudio de Impacto Ambiental (EIA-sd) elaborado por una consultora registrada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital; iii) Pago por servicios de inspección técnica; iv) Pago por derecho de trámite;

Que, en cuanto a la verificación del requisito vigente, se advierte que obra el Formulario con el Registro N° 00148273-2017 -conteniendo los datos ahí requeridos- por lo que se da cumplimiento al citado requisito;

Que, con respecto a los antecedentes administrativos del presente expediente, mediante la Resolución Directoral N° 166-2018-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 14 de diciembre de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas – conforme a sus atribuciones- otorgó a favor de la citada empresa la Certificación Ambiental aprobatoria al “Estudio de Impacto Ambiental semi detallado, de la empresa Marinazul S.A. para los campos Cerro Negro y Ventarrón correspondiente al Bloque VII” ubicados en los distritos antes descritos;

Que, conforme se aprecia del contenido del expediente, la solicitud de AUTORIZACIÓN contenida en el documento del visto, incluye en su totalidad al derecho otorgado mediante la Resolución Directoral N° 221-2015-PRODUCE/DGCHD de fecha 24 de abril de 2015 respecto al cambio de titularidad a favor del administrado, correspondiente al “CAMPO CERRO NEGRO”; asimismo incluye parcialmente al derecho otorgado mediante la Resolución Directoral N° 212-2015- PRODUCE/DGCHD de fecha 21 de abril de 2015 respecto al cambio de titularidad a favor del mencionado, correspondiente al “CAMPO VENTARRÓN (ZONA 2)”; ambos con un plazo de vigencia conforme al



contrato de arrendamiento suscrito entre el administrado y un tercero –propietario del predio-, el cual vence el 20 de noviembre de 2020;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 015-2019-PRODUCE/DGAC/Aps-lbv de fecha 14 de enero de 2019, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, establecidos en el procedimiento N° 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias, la Dirección de Gestión Acuícola recomienda otorgar la AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, conforme lo solicitado por el administrado;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a favor de la empresa MARINAZUL S.A., AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, mediante el cultivo de la especie langostino *Litopenaeus vannamei*, en los campos denominados: Cerro Negro y Ventarrón -Bloque VII- con áreas de 219.965 y 128.100 hectáreas, haciendo un total de 348.065 hectáreas, ubicados en el distrito y provincia de Zarumilla, y en el distrito y provincia de Tumbes del departamento de Tumbes, respectivamente; conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y cuyas coordenadas geográficas referenciales son las siguientes:

Coordenadas Geográficas WGS 84			
CAMPO	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE	ÁREA
CERRO NEGRO	3°29'8.323"	80°20'48.037"	219.965 hectáreas
VENTARRÓN	3°30'17.544"	80°22'31.465"	128.100 hectáreas
Área Total 348.065 Hectáreas			

Artículo 2.- La AUTORIZACIÓN a que se refiere el artículo precedente se otorga hasta el **20 de noviembre de 2020**, y en tanto subsista el contrato de arrendamiento suscrito con el propietario del predio donde se desarrolla la actividad de acuicultura, debiendo el administrado cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Desarrollar sus actividades con armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad, cumpliendo para tal efecto con los compromisos ambientales asumidos ante el PRODUCE en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado según Resolución Directoral N° 166-2018-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 14 de diciembre de 2018.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente del Sector, así como aquella relacionada con la preservación, conservación del ambiente y de los recursos naturales.
- Solicitar autorización previa del Ministerio de la Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
- Presentar los informes semestrales al Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Acuicultura, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo, en base a los términos consignados en el correspondiente formato, los mismos que deben ser remitidos, en los meses de enero y julio de cada año, con copia a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes. Dicho informe tiene carácter de declaración jurada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 025
Fecha: 24 ENE. 2019
EMMA GIOVANNI FLORES HUÉZAR
PEDATARIO
R.M. N° 370-2013-PRODUCE



Resolución Directoral

N° 010-2019-PRODUCE/DGA

LIMA, 24 DE enero DE 20 19

- e) Presentar a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos el informe Mensual de cosecha y procesamiento de la especie que cultiva en los formatos establecidos para tal fin.
- f) El administrado deberá iniciar los trámites correspondientes ante la Autoridad Nacional del Agua – ANA del MINAGRI.
- g) El abastecimiento de semillas necesarias para el desarrollo de la actividad acuícola, se realizará cumpliendo lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.
- h) Contar con el Protocolo Sanitario otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- i) Informar oportunamente sobre los cambios del representante legal, domicilio legal, teléfono y correo electrónico.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO el cambio de titularidad a favor del administrado otorgado mediante la Resoluciones Directoral N° 221-2015-2015-PRODUCE/DGCHD de fecha 24 de abril de 2015 y subsiguiente, y la Resolución Directoral N° 212-2015-PRODUCE/DGCHD de fecha 21 de abril de 2015 y subsiguiente, referidos a los "CAMPOS CERRO NEGRO Y VENTARRÓN (ZONA 2)", por las consideraciones antes descritas.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE ZUZUNAGA ZUZUNAGA
Director General de Acuicultura



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro N° 025
Fecha: 24 ENE 2019

EMMA GIOVANNA FLORES NÚÑEZ
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE

